

SECRETARÍA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el No. 2020-00069-00, que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE COROZAL
Código del Juzgado: 702153103001**

Sincelejo, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL de ATILIO RAMIRO SIERRA MUÑOZ contra DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LA MACARENA.
RAD: 2020-00069-00

Una vez revisada la demanda se ha logrado constatar que se subsanaron las falencias que esta adolecía en el término legal y, por tal motivo, cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por subsanada la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, promovida por el señor ATILIO RAMIRO SIERRA MUÑOZ, quien actúa por conducto de apoderado judicial, contra la DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LA MACARENA.

TERCERO: En la forma indicada en el artículo 41 del C. de P. Laboral, notifíquese la anterior admisión de demanda a la parte demandada, y córrasele traslado haciéndole entrega de la copia de la demanda y anexos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**